



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

**MANDAMIENTO DE PAGO**

Proceso Administrativo Coactivo No. **504 - 2019**

Sogamoso, Octubre 01 de 2019.

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. **497 del 30 de Mayo de 2019**, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **SIERRA BONILLA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.368.351**; por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos entre **2015 A 2018**, del predio identificado con la cédula catastral No. **010104960026000** en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.636.261.00) M/CTE.**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **SIERRA BONILLA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.368.351**, por la suma de **SOGAMOSO INCLUYENTE**

Edificio Torre 6 – Centro de Negocios Calle 15 No. 12-14 Oficina 501

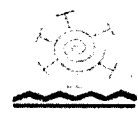
PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.636.261.00) M/CTE.**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva (2015 A 2018), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio **CARRERA 22 No. 7 – 69 / 71** de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
Tesorera Municipal

Proyectó: MarielaA  
Abogada contratista Secretaría de Hacienda

**SOGAMOSO INCLUYENTE**  
Edificio Torre 6 – Centro de Negocios Calle 15 No. 12-14 Oficina 501  
PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**